



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 04 de marzo de 2025.
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilberth Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 28 de febrero de 2025, en la que se trató los documentos relacionados a la PROPUESTA DE DONACIÓN DE MATERIALES A FAVOR DE LA EMBLEMÁTICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTO TOMÁS", CHUMBIVILCAS - CUSCO; que en anexo forma parte como antecedente que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; y que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

Que, mediante Oficio N° 014/DRE-C/UGEL-CH/I.E.S.S.T.-D-2025/ (Exp. 3928), el Lic. Fredy Turpo Puma - Director de la Emblemática Institución Educativa "Santo Tomás", Chumbivilcas - Cusco, solicitó apoyo a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas con la donación de algunos materiales de construcción remanentes de Almacén Central, con la finalidad específica de habilitar espacios para la preparación de alimentos para los estudiantes de dicha Emblemática Institución Educativa.

Que, con Informe N° 021-2025-MPCH/GM/OGA/OACP/A-EDQA, la Lic. Edith Diana Quirita Achahuanco - Analista de la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Chumbivilcas, informó que se procedió a la verificación de saldos de materiales de diferentes proyectos que ya concluyeron su etapa de ejecución, los cuales fueron internados en Almacén Central como saldos. Emitiendo informe de disponibilidad favorable de los bienes siguientes: Ocho (08) tubos PVC SAL de 2", cuatro (04) codos PVC SAL de 4"x90", siete (07) trampas con tapón PVC, siete (07) llaves de paso de ½" OR, veinte (20) codos de 2" x90" PVC SAPC-10, diez (10) codos de 2"x45" PVC, seis (06) TEE de 2" PVC, 10 (10) tubos PVC de ½" agua y diez (10) uniones con rosca universal de PVC ½"; con un valor económico total equivalente a Novecientos Sesenta con 32/100 Soles.



Que, mediante Informe N° 0125-2025-RHH-OACP-OGA-MPCH/C, la Lic. Adm. Rosío Huilca Humalla – Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 021-2025-MPCH/GM/OGA/OACP/A-EDQA, sobre disponibilidad de materiales (saldos).



Que, a través del Informe N° 0215-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA, la CPC Katherine Xiomara Gonza Arapa – Directora de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió a Gerencia Municipal, el Informe N° 0125-2025-RHH-OACP-OGA-MPCH/C y anexos.



Que, con Opinión Legal N° 071-2025-OGAJ-MPCH/RCM, el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal y III. Conclusión y Recomendaciones, emite opinión legal favorable por la procedencia para que el Concejo Municipal, según sus atribuciones de ley, apruebe la donación de parte de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas a favor de la Emblemática Institución Educativa "Santo Tomás", Chumbivilcas - Cusco, de los materiales precisados en los informes indicados precedentemente, en razón de cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la Directiva N° 09-2021-GM-MPCH/C - "Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".

Que, el artículo 9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa: "Atribuciones del Concejo Municipal.- Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate".

Que, el artículo 64 de la precitada normativa legal, precisa sobre la Donación de Bienes Municipales, que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, respecto a la Aprobación del Concejo Municipal de una donación, específicamente el artículo 66 de la Ley N° 27972, precisa expresamente que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972, señala sobre la Disposición de Bienes Municipales, que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, el artículo 68 de la acotada norma legal, sobre el Destino de los Bienes Donados estipula taxativamente: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a los artículos 9 (numeral 25), 13, 17, 41, 59, 64, 66 y 68 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN de parte de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas A FAVOR DE LA EMBLEMÁTICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTO TOMÁS", CHUMBIVILCAS - CUSCO, de los bienes (materiales de construcción) siguientes: Ocho (08) tubos PVC SAL de 2", cuatro (04) codos PVC SAL de 4"x90", siete (07) trampas con tapón PVC, siete (07) llaves de paso de ½" OR, veinte (20) codos de 2" x90" PVC SAPC-10, diez (10) codos de 2"x45" PVC, seis (06) TEE de 2" PVC, 10 (10) tubos PVC de ½ agua y diez (10) uniones con rosca universal de PVC ½"; con un valor económico total equivalente a Novecientos Sesenta con 32/100 Soles. Precizando que la finalidad específica de la donación es la habilitación de espacios para la preparación de alimentos para los estudiantes de dicha Emblemática Institución Educativa "Santo Tomás", en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Froilán Batallanos Ibarra - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, la suscripción de los documentos (de ser necesarios) para la formalización de la donación aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial (incluidas sus dependencias), Oficina General de Administración (incluidas sus dependencias) y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y debido cumplimiento, según correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
Sr. Froilán Batallanos Ibarra
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Walter Huanchaqui Cuéllar
OFICINA GENERAL DE ALC Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
DIRECTOR

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Alcaldía.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Gerencia D. T. e Infraestructura.
cc. Ofic. Gral. Administración.
cc. EMBLEMÁTICA I.E. "SANTO TOMÁS".
cc. Of. Tecn. Información.